



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MORAZÁN NORTE

Referencia: UAIP-DC-S008-2024
Asunto: Prevención de solicitud.

ALCALDIA MUNICIPAL DE MORAZÁN NORTE, REPUBLICA DE EL SALVADOR: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En el Distrito de Pirquín, a las diez horas del día veinte de septiembre del año dos mil veinticuatro.

I. CONSIDERANDOS:

A las diez horas con cuarenta y tres minutos del día diez de septiembre del año dos mil veinticuatro, se Recibió Solicitud de Acceso a la información vía Acceso a la Información presentada en legal forma, remitida vía correo electrónico: -----, por la ciudadana -----, mayor de edad, del domicilio de Apopa San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad número -----, en su calidad de persona natural; solicitando la información siguiente: en el referido proceso, solicitando la información siguiente:

- **Dirección física de la municipalidad, en particular, la dirección del distrito sede del Concejo Municipal o del despacho del/la Alcalde (sa).**
- **Número de teléfono habilitado al público.**
- **Dirección de correo electrónico institucional.**
- **Dirección de redes sociales oficiales.**
- **Dirección de página web institucional.**

Mediante auto de las nueve horas del día veinte de septiembre del año dos mil veinticuatro, el suscrito oficial de información habiendo analizado la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por la solicitante.

II. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho de la República como forma de Estado (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. (Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91- 2007, del 24/9/2010.).



CALLE QUE CONDUCE AL CASERÍO LOS MANGOS, CASA DE LA JUVENTUD DISTRITO DE PERQUÍN DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.



Email: uaipmorazannorte@gmail.com



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MORAZÁN NORTE

Como parte del procedimiento de acceso a la información pública, el suscrito Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto de que localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

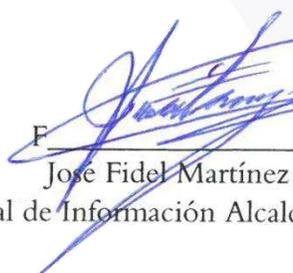
Con fecha 20 de septiembre de 2024, se le solicitó a la Unidad de Comunicaciones y Prensa, la información requerida por la solicitante. Ante tal requerimiento el jefe de la unidad en mención, con fecha 20 de septiembre de 2024 remitió nota con la información solicitada: Dirección física de la municipalidad, en particular, la dirección del distrito sede del Concejo Municipal o del despacho del/la Alcalde (sa), Número de teléfono habilitado al público, Dirección de correo electrónico institucional, Dirección de redes sociales oficiales y Dirección de página web institucional.

III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; el suscrito Oficial de Información, RESUELVE:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Entréguese la información remitida a esta unidad por parte de la unidad administrativa que posee la información solicitada.
- c) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto vía correo electrónico:

- d) Archívese el expediente administrativo.


F
José Fidel Martínez Martínez
Oficial de Información Alcaldía Morazán Norte



La presente resolución de solicitud de información en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de los servidores públicos y de ciudadanos. En tal sentido, conforme a lo establecido en los artículos 30, 24 y 6 literal a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública.



CALLE QUE CONDUCE AL CASERÍO LOS MANGOS, CASA DE LA JUVENTUD DISTRITO DE PERQUÍN DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.



Email: uaimorazannorte@gmail.com